



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 -2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 28 de febrero de 2024

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 008-2024, de fecha 28 de febrero del 2024, se trató el punto de agenda: "Tratamiento del DICTAMEN N° 004- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT: "SOLICITAR EL ACOGIMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 1402: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL – CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES AL REPRO AFP III A TRAVES DEL AFPNET SOBRE LA DEUDA POR APORTES PREVISIONALES, ASI COMO LOS CONCEPTOS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD, ESTABLECIDO POR LA LEY N° 31888 Y SU REGLAMENTO, ASI COMO POR LA RESOLUCION DE LA SBS N° 00197-2024, POR UNA DEUDA ESTIMADA DE S/.164,426.13 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 13/100 SOLES), HASTA POR EL NUMERO DE LAS CUOTAS FRACCIONADA EN 120 MESES CON FECHA DE ENERO 2025 A DICIEMBRE 2034 POR EL MONTO MENSUAL DE 4,715.34 SOLES".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, siguiendo ese orden, el artículo 21° de acotada ley establece que son atribuciones del Gobernador Regional ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 -2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Que, mediante Resolución de SBS N° 00197-2024, se Aprueban “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)” y dictan diversas disposiciones;

Que, mediante el OFICIO N° 0113-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-D, de fecha 12 de febrero del 2024, el Director del Programa Sectorial III UGEL Contralmirante Villar – Lic. Lenin Chanducas Ramos, solicito al Consejero Delegado del Consejo Regional – Sammy Edward Cruz Peña, se emita el Acuerdo de Consejo Regional que le permita acogerse al fraccionamiento de pago de deudas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); asimismo, indica que la Unidad de Tesorería ha realizado una simulación de acogimiento al fraccionamiento de pago, en la cual la entidad mantiene deudas de gestiones anteriores con las diferentes AFP, tal como se detalla a continuación:

AFP	DEUDA NOMINAL
HABITAD	7,379.38
INTEGRA	50,010.44
PRIMA	70,367.84
PROFUTURO	36,668.47
<b>TOTAL</b>	<b>164,426.13</b>

Que, asimismo en citado OFICIO, indica que para acogerse a dicho fraccionamiento tienen un plazo hasta el 28 de febrero del 2024;

Que, a través del INFORME N° 013-2024/GOB. REG. TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-UTES-R, de fecha 07 de febrero del 2024, el Tesorero de UGEL de Contralmirante Villar – CPC. A. Fernando Franco Coronado, informo al Director del Programa Sectorial III – Lic. Lenin Chanducas Ramos sobre la oportunidad de acogimiento al REPRO con las Administradoras de Fondos de Pensiones AFPs; manifestando en dicho informe que hay una actualización por rentabilidad, así como intereses de fraccionamiento, llegando a una deuda fraccionada de S/. 565, 828.80; y al acogerse, se estaría iniciando el pago en enero 2025 con cuotas de S/. 4,715.24 por espacio de 10 años, adjuntando asimismo la simulación de reporte de aprobación conteniendo las siguientes secciones:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 -2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Sección I: Datos de la Empresa  
Sección II: Resumen de Acogimiento  
Sección III: Resumen de Deuda:

- Deuda Nominal
- Deuda Actualizada por Rentabilidad
- Cronograma de pagos
- Pantallazos del AFPnet



Que, a través del INFORME N° 053-2024/GOB. REG. TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-PPTO-R, del 26 de febrero del 2024, el Jefe de Presupuesto de la UGEL de Contralmirante Villar – Mario Asunción Sánchez, informo al Lic. Lenin Chanducas Ramos sobre el acogimiento REPRO con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), mediante el cual recomienda elevar dicha información al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para la aprobación del acogimiento del REPRO con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's);

Que, mediante el OFICIO N° 0152-2024/GOB. REG. TUMBES-DRET-UGELCVZ-PPTO-R-D, del 27 de febrero del 2024, el Director del Programa Sectorial III UGEL de Contralmirante Villar – Lic. Lenin Chanducas Ramos, solicito al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el acogimiento a REPRO con las Administradoras de los Fondos de Pensiones (AFP's), informando en el mismo que la actualización de la rentabilidad e intereses de fraccionamiento, llega a un total de deuda fraccionada de S/. 565,828.80 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES), fraccionándose de la siguiente manera:

MES DE INICIO	CUOTA MENSUAL	PERIODO TOTAL
ENERO DEL 2025	4,715.24	10 AÑOS

Que, de la misma forma, indica que dentro de la Asignación del Presupuesto Multianual (APM) 2025 se estará programando en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios – Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, por un monto de S/. 56,582.88 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 SOLES), para el cumplimiento de este acogimiento;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha formulado el DICTAMEN N° 004- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT: “SOLICITAR EL ACOGIMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 1402: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL – CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES AL REPRO AFP III A TRAVES DEL AFPNET SOBRE LA DEUDA POR APORTES PREVISIONALES, ASI COMO LOS CONCEPTOS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 -2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ESTABLECIDO POR LA LEY N° 31888 Y SU REGLAMENTO, ASI COMO POR LA RESOLUCION DE LA SBS N° 00197-2024, POR UNA DEUDA ESTIMADA DE S/.164,426.13 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 13/100 SOLES), HASTA POR EL NUMERO DE LAS CUOTAS FRACCIONADA EN 120 MESES CON FECHA DE ENERO 2025 A DICIEMBRE 2034 POR EL MONTO MENSUAL DE 4,715.34 SOLES”;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, después del tratamiento del punto de agenda expuesto en el VISTO del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes aprobó por mayoría el Dictamen N° 004- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

#### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR** el Acogimiento de la Unidad Ejecutora 1402: Unidad de Gestión Educativa local UGEI – Contralmirante Villar zorritos, de la Dirección Regional de Tumbes del Gobierno Regional Tumbesal repro AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de las cuotas fraccionada en 10 años (120 meses) con fecha de enero 2025 a diciembre del 2034 por el monto mensual de S/4,715.34 SOLES (Cuatro Mil Setecientos Quince con 34/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al responsable de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Contralmirante Villar Zorritos, que con cargo a los recursos centralizados y administrados (Recursos Ordinarios - RO) a través de la cuenta que percibe la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Contralmirante Villar, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos, de manera que por cuenta del Gobierno Regional de Tumbes – DRET-UGELCVZ, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada , hasta su cancelación , en el orden de prelación que se indica a continuación:

**Unidad Ejecutora: 1402 Unidad de Gestión Educativa Local UGEL  
Contralmirante Villar Zorritos, Dirección Regional de Educación, Gobierno  
Regional Tumbes, RUC 20409365991**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 -2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Orden de Prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	RECURSOS ORDINARIOS	RECAUDACION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO NACIONAL	RECURSOS PÚBLICOS

Razón Social	RUC	I	II	III	I + II + III	Plazo Fijo	Cuota Mensual
		Deuda Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada		
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL – CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS	20324110373	164,426.13	208,622.60	192,780.078	565,828.80	10 AÑOS	4,715.24

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina Regional de Administración de la Dirección Regional de Educación Tumbes - Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Contralmirante Villar Zorritos - Tumbes, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el Artículo segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por Aportes Previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** al Director del Programa Sectorial III – UGEL Contralmirante Villar Zorritos - Lic. Lenin Chanducas Ramos, ordene el inicio de las acciones administrativas y legales contra los que resulten responsables por la falta de pago de las aportaciones a las AFP: HABITAD, INTEGRAL, PRIMA, PROFUTURO motivo del presente Acuerdo de Consejo Regional, lo cual habría conllevado al sector que representa al endeudamiento y el pago de intereses.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** al Director del Programa Sectorial III – UGEL Contralmirante Villar Zorritos - Lic. Lenin Chanducas Ramos, alcance al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de recibido el presente Acuerdo de Consejo Regional, copia fedateada de la documentación generada por su despacho y de las oficinas competentes, para el desarrollo de las acciones administrativas y legales encargadas con el Artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Tc. SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA  
 CONSEJERO REGIONAL